24/06/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Cuándo puede un abogado renunciar a la defensa de su cliente?

I. Introducción: Derecho de Defensa. Tratados Internacionales y Legislación española.

No debemos olvidar que **el derecho de defensa se incardina de forma global en el art. 24 de la Constitución, pero no sólo en ésta, también los Convenios Internacionales suscritos por España imponen garantizar el Derecho de defensa del enjuiciado,** así el art. 6.3 c) del Convenio de Roma de 1950, recoge que *"todo acusado tiene como mínimo, derecho a defenderse por sí mismo, o solicitar la asistencia de un defensor de su elección y, si no tiene los medios para remunerarlo, poder ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio cuando los intereses de la justicia los exijan"*, como lo reconoce el **art. 14.3 d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 diciembre 1966**, en cuanto a que todo aquel acusado de un delito tendrá derecho "a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección, a ser informado, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a te ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |